



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: Certificado: C-3466 (1ªInscripción año: 2021) Autorización de uso en establecimientos habilitados por SENASA, elaboradores de productos alimenticios. EX-2021-07592171- -APN-DGTYA#SENASA

ORIGINAL

Certificado: C-3466

(1ªInscripción año: 2021)

Autorización de uso en establecimientos habilitados por SENASA, elaboradores de productos alimenticios.

COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA

Que autoriza para su uso, desde el punto de vista higiénico-sanitario el **Producto:** LIMPIADOR DE USO GENERAL EN POLVO.-

Nombre fantasía:ALA.

Marca:ALA.

Exp Original N°: EX-2021-07592171- -APN-DGTYA#SENASA.-

Presentado por: UNILEVER DE ARGENTINA S A , domiciliada en: Descartes 4020 C.P.1667 Localidad: Tortuguitas Provincia:BUENOS AIRES.-

Elaborado por: LABORATORIO PYAM S.A../UNILEVER DE ARGENTINA S.A..-

Origen: ARGENTINA.-

Función y Usos: LIMPIADOR para ser utilizado en establecimientos habilitados por SENASA dentro del marco de aplicación de los procedimientos operativos estándares de saneamientos en concordancia con el capítulo 31 del Decreto 4238/68, siendo el servicio veterinario oficial responsable de la auditoría y verificación final..-

Identificación/rotulación del Producto: Deberá identificarse con letra y número de este documento y además cumplir con el rótulo y la nota, anexos al mismo.-

Observaciones:.-

El presente CERTIFICADO ha sido firmado digitalmente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad adoptados por la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA).

FECHA DE VENCIMIENTO: 19-04-2031

La empresa solicitante de la presente certificación se hace responsable de cumplir con lo declarado ante este Organismo, debiendo comunicar toda modificación relacionada con el producto. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente o de la Resolución de aranceles N° 168/16 del Ministerio de Agroindustrias, permite a este Organismo, a través del Decreto 4238/68, numeral 2.6.2, revocar la aprobación concedida. Este es un documento oficial que debe ser reintegrado a este Servicio para cualquier tramitación. Previo a la fecha de caducidad del mismo, la empresa deberá solicitar su reinscripción.

Lugar y Fecha de impresión: CABA, 12 de Mayo de 2026.